


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 101

4 de mayo de 2012

SUMARIO . Pág. 14536

SUMARIO

Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000191-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, relativa a previsiones de la Junta de Castilla y León respecto a la convocatoria de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 71, de 15 de febrero de 2012.

14539

5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de [...] que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores portátiles que contengan cadmio, destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 136 final] [2012/0066 (COD)].

14540



	<u>Páginas</u>
Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:	
- Propuesta de Reglamento del Consejo sobre el ejercicio del derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre de prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 130 final] [2012/0064 (APP)].	14546
Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:	
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 131 final] [2012/0061 (COD)].	14552

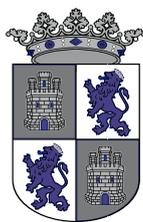
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Estatuto. Altas y Bajas.	14558
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de la Presidencia. Altas y Bajas.	14559
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Hacienda. Altas y Bajas.	14560
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Economía y Empleo. Altas y Bajas.	14561
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Fomento y Medio Ambiente. Altas y Bajas.	14562
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Agricultura y Ganadería. Altas y Bajas.	14563
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Sanidad. Altas y Bajas.	14564



	<u>Páginas</u>
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Familia e Igualdad de Oportunidades. Altas y Bajas.	14565
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Educación. Altas y Bajas.	14566
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Cultura y Turismo. Altas y Bajas.	14567
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Reglamento. Altas y Bajas.	14568
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Procuradores. Altas y Bajas.	14569
Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Relaciones con el Procurador del Común. Altas y Bajas.	14570
 780. Diputación Permanente	
Cambios habidos en la composición de la Diputación Permanente. Altas y Bajas.	14571



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000191-02 *Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, relativa a previsiones de la Junta de Castilla y León respecto a la convocatoria de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 71, de 15 de febrero de 2012.*

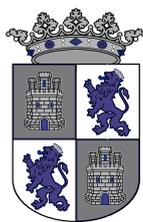
PRESIDENCIA

Con fecha 26 de abril de 2012, los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo retiraron la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Educación, POC/000191, relativa a previsiones de la Junta de Castilla y León respecto a la convocatoria de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 71, de 15 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de [...] que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores portátiles que contengan cadmio, destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 136 final] [2012/0066 (COD)].

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de la Presidencia de 27 de abril de 2012 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad del siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de [...] que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores portátiles que contengan cadmio, destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 136 final] [2012/0066 (COD)].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de abril de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

La Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de [...] que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores portátiles que contengan cadmio, destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 136 final] [2012/0066 (COD)]



y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, se remitió por esta Comisión de las Cortes Generales el día 28 de marzo de 2012 a las Cortes de Castilla y León la iniciativa legislativa de la Unión Europea anteriormente referida a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remitiese a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en su regulación.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010, la Presidenta de las Cortes de Castilla y León calificó y remitió dicha propuesta a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de la Presidencia.

Tercero. Transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los Grupos parlamentarios y para que la Junta de Castilla y León expresase su parecer motivado al respecto, la Mesa de la Comisión de la Presidencia en su reunión de 12 de abril de 2012 acordó continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de esta propuesta legislativa y así realizar un análisis más detallado de la misma al considerar las competencias afectadas por su regulación. Asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 19 de abril de 2012 como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de esta iniciativa y el día 26 de abril de 2012 como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de la Presidencia en la que se emite el Dictamen correspondiente. Esta última fecha se modificó y se celebra en el día de hoy la sesión de la Comisión en la que se aprueba el presente Dictamen.

Cuarto. También en esa reunión de la Mesa se acordó que la Ponencia que informase la propuesta de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto. El nombramiento ha recaído en los siguientes Procuradores: D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.^a María Sirina Martín Cabria, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, D. Salvador Cruz García y D. Jesús Ángel Peregrina Molina, Procuradores del Grupo Parlamentario Popular, y D. José María González Suárez, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis del proyecto de acto legislativo de la Unión Europea remitido por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, citado al inicio, con el fin único de determinar si la regulación que en él se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).



Por tanto, se estudiará en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se ampara, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, en su caso, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de [...] que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores portátiles que contengan cadmio, destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 136 final] [2012/0066 (COD)]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Directiva es la modificación de la Directiva 2006/66/CE con la finalidad de limitar al 1 de enero de 2016 la excepción del uso de cadmio en las pilas y acumuladores portátiles destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas y de determinar las competencias delegadas y de ejecución de la Comisión Europea.

Evaluación del principio de subsidiariedad realizada en el texto del Proyecto de acto legislativo de la UE remitido

La propuesta de Reglamento que se estudia en este informe no hace, a diferencia de otros proyectos de acto legislativo de la Unión Europea y como se exige en el artículo 5 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad anejo al TUE y al TFUE, una evaluación motivada del cumplimiento del principio de subsidiariedad.



Competencias afectadas

El medio ambiente es un ámbito material en el que la Unión Europea, según el artículo 4 i) del TFUE, tiene competencia compartida con los Estados miembros y en su ejercicio emprenderá acciones para alcanzar los objetivos fijados en el artículo 191 del TFUE entre los que se encuentran la conservación, protección y la mejora de la calidad del medio ambiente. La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene según el artículo 71.1.7.º en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en la materia de “Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Prevención ambiental. Vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas”.

Oportunidad de la regulación europea

La Comisión de la Presidencia, a la vista del informe de la Ponencia que analiza esta propuesta de Directiva del Parlamento Europeo que nos ocupa, considera positiva la oportunidad de la modificación de la Directiva 2006/66/CE relativa a la retirada de la excepción de dicha directiva que prohíbe la puesta en el mercado de pilas y acumuladores que contengan mercurio y cadmio y que exime de dicha prohibición a las pilas y acumuladores portátiles destinados a ser utilizados en herramientas eléctricas inalámbricas.

Habiendo considerado la Comisión Europea que en la actualidad existen alternativas técnicas disponibles para dicha aplicación, menos agresivas y de menor impacto medioambiental y que su retirada definitiva en el año 2016 es la opción preferida por suponer un gasto mucho menor y los beneficios medioambientales ligeramente menores que si se hiciera de forma inmediata, los miembros de esta Comisión entienden que esta modificación viene a unificar las acciones de todos los Estados miembros de la UE en esta materia y que colabora a una considerable mejora del impacto medioambiental asociado al uso de estos componentes en toda la UE, en España y por lo tanto en la Comunidad de Castilla y León que como hemos dicho tiene competencias de desarrollo de la legislación básica estatal y de ejecución en materia medioambiental y por tanto sobre las consecuencias que los componentes contaminantes, cadmio y mercurio, de pilas y acumuladores portátiles destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas tienen y tendrían en el medio ambiente de Castilla y León.

Por lo tanto esta Comisión de las Cortes de Castilla y León considera que dicha Directiva, respetando el principio de subsidiariedad, colabora en la lucha contra la contaminación y la mejora del medio ambiente de forma global en toda la UE, adoptando una medida conjunta y uniforme para todo el territorio europeo.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León considera que la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los

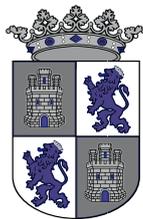


residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores portátiles que contengan cadmio, destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas se adecua al principio de subsidiariedad en los términos que establece el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León a 27 de abril de 2012.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Consejo sobre el ejercicio del derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre de prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 130 final] [2012/0064 (APP)].

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de la Presidencia de 27 de abril de 2012 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad del siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Consejo sobre el ejercicio del derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre de prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 130 final] [2012/0064 (APP)].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de abril de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

La Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento del Consejo sobre el ejercicio del derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre de prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 130 final] [2012/0064 (APP)]

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los



proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, se remitió por esta Comisión de las Cortes Generales el día 28 de marzo de 2012 a las Cortes de Castilla y León la iniciativa legislativa de la Unión Europea anteriormente referida a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remitiese a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en su regulación.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010, la Presidenta de las Cortes de Castilla y León calificó y remitió dicha propuesta a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de la Presidencia.

Tercero. Transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los Grupos parlamentarios y para que la Junta de Castilla y León expresase su parecer motivado al respecto, la Mesa de la Comisión de la Presidencia en su reunión de 12 de abril de 2012 acordó continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de esta propuesta legislativa y así realizar un análisis más detallado de la misma al considerar las competencias afectadas por su regulación. Asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 19 de abril de 2012 como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de esta iniciativa y el día 26 de abril de 2012 como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de la Presidencia en la que se emite el Dictamen correspondiente. Esta última fecha se modificó y se celebra en el día de hoy la sesión de la Comisión en la que se aprueba el presente Dictamen.

Cuarto. También en esa reunión de la Mesa se acordó que la Ponencia que informase la propuesta de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto. El nombramiento ha recaído en los siguientes Procuradores: D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.^a María Sirina Martín Cabria, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, D. Salvador Cruz García y D. Jesús Ángel Peregrina Molina, Procuradores del Grupo Parlamentario Popular, y D. José María González Suárez, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis del proyecto de acto legislativo de la Unión Europea remitido por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, citado al inicio, con el fin único de determinar si la regulación que en él se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.



El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).

Por tanto, se estudiará en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se ampara, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.



Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, en su caso, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO

Propuesta de Reglamento del Consejo sobre el ejercicio del derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre de prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 130 final] [2012/0064 (APP)]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La presente propuesta de Reglamento tiene como objeto según su artículo 1 apartado 1 establecer “las normas y principios generales aplicables a escala de la Unión en lo que respecta al ejercicio del derecho fundamental a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios”, sin afectar tal y como dispone el apartado 2 de este artículo, en modo alguno, al ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en los Estados miembros ni al derecho a negociar, celebrar y garantizar el cumplimiento de convenios colectivos y a adoptar medidas de conflicto colectivo de acuerdo con las legislaciones y prácticas nacionales.

Evaluación del principio de subsidiariedad realizada en el texto del Proyecto de acto legislativo de la UE remitido

Respecto al principio de subsidiariedad la propuesta en su Exposición de Motivos, concretamente en su apartado 3.3, establece que: “El objetivo del Reglamento, a saber, aclarar los principios generales y las normas de la UE aplicables al ejercicio del derecho fundamental a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento, lo que supone la necesidad de conciliarlos en la práctica en situaciones transfronterizas, exige una actuación a nivel de la Unión Europea y los Estados miembros no pueden alcanzarlo por sí solos.



Además, en sintonía con el Tratado, cualquier iniciativa en este ámbito deberá respetar no solo la autonomía de los interlocutores sociales, sino también los distintos modelos sociales y la diversidad de sistemas de relaciones laborales existentes en los Estados miembros.

En lo que concierne al contenido de la propuesta, el respeto del principio de subsidiariedad queda reforzado por el reconocimiento del papel de los órganos jurisdiccionales nacionales a la hora de establecer los hechos y determinar si las medidas persiguen objetivos que constituyen un interés legítimo, son adecuadas para alcanzar tales objetivos y no exceden de lo necesario para alcanzarlos. Se reconoce también la importancia de las disposiciones legislativas y los procedimientos nacionales existentes sobre el ejercicio del derecho de huelga, incluidas las prácticas de resolución alternativa de conflictos, que no sufrirán cambios ni se verán afectados. En efecto (tal como se sugería en el Informe Monti de 2010), la propuesta no crea un mecanismo de resolución informal de conflictos laborales a nivel nacional con vistas a introducir algún tipo de control prejurisdiccional de las acciones de los sindicatos, y se limita a indicar el papel de los mecanismos de resolución alternativa informal que existen en algunos Estados miembros.”.

Competencias afectadas

La presente propuesta de Reglamento al regular el ejercicio del derecho fundamental a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios incide en una competencia legislativa exclusiva del Estado, si bien podría afectar a las competencias de ejecución de la Comunidad Autónoma en materia de empleo y relaciones laborales que ostenta según el artículo 76.1.º del Estatuto de Autonomía.

Oportunidad de la regulación europea

La Comisión de la Presidencia considera adecuada la propuesta del Reglamento de establecer el equilibrio entre el ejercicio del derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo y las libertades de establecimiento y de prestación de servicios, que son libertades económicas consagradas en el Tratado de la UE.

La presente propuesta tiene por objeto aclarar los principios generales y las normas aplicables a escala de UE en relación con el ejercicio del derecho fundamental a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento, lo que supone la necesidad de conciliarlos en situaciones transfronterizas.

El derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo está reconocido por varios instrumentos internacionales, como la Carta Social Europea y los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo. Este derecho goza también de protección constitucional, el artículo 28.2 de la Constitución Española establece el reconocimiento del derecho de huelga de los trabajadores en defensa de sus intereses.



El reglamento, de conformidad con el artículo 152 del Tratado de Funcionamiento de la UE tiene en cuenta la diversidad de los sistemas nacionales, respetando las condiciones de existencia y ejercicio de los derechos sociales en cuestión, ejerciendo dicha facultad respetando el Derecho de la Unión en particular las disposiciones del Tratado relativas a la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios.

Por consiguiente de acuerdo con el principio de proporcionalidad, es necesario conciliar el derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo, incluidas el derecho o la libertad de huelga, y los requisitos relativos a la libertad de establecimiento y de libre prestación de servicios, y la presente propuesta de reglamento reconoce el derecho fundamental a adoptar medidas de conflicto colectivo, respetando los derechos fundamentales reconocidos en los Estados miembros, incluidos el derecho de huelga, el derecho a negociar, celebrar y garantizar el cumplimiento de convenios colectivos reconocidos en el sistema Constitucional Español, así como mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos laborales.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León considera que la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el ejercicio del derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre de prestación de servicios se adecua al principio de subsidiariedad en los términos que establece el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León a 27 de abril de 2012.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 131 final] [2012/0061 (COD)]

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de la Presidencia de 27 de abril de 2012 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad del siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 131 final] [2012/0061 (COD)].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de abril de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

La Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 131 final] [2012/0061 (COD)]

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los



proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, se remitió por esta Comisión de las Cortes Generales el día 28 de marzo de 2012 a las Cortes de Castilla y León la iniciativa legislativa de la Unión Europea anteriormente referida a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remitiese a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en su regulación.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010, la Presidenta de las Cortes de Castilla y León calificó y remitió dicha propuesta a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de la Presidencia.

Tercero. Transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los Grupos parlamentarios y para que la Junta de Castilla y León expresase su parecer motivado al respecto, la Mesa de la Comisión de la Presidencia en su reunión de 12 de abril de 2012 acordó continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de esta propuesta legislativa y así realizar un análisis más detallado de la misma al considerar las competencias afectadas por su regulación. Asimismo, aprobó el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 19 de abril de 2012 como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de esta iniciativa y el día 26 de abril de 2012 como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de la Presidencia en la que se emite el Dictamen correspondiente. Esta última fecha se modificó y se celebra en el día de hoy la sesión de la Comisión en la que se aprueba el presente Dictamen.

Cuarto. También en esa reunión de la Mesa se acordó que la Ponencia que informase la propuesta de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto. El nombramiento ha recaído en los siguientes Procuradores: D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.^a María Sirina Martín Cabria, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, D. Salvador Cruz García y D. Jesús Ángel Peregrina Molina, Procuradores del Grupo Parlamentario Popular, y D. José María González Suárez, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis del proyecto de acto legislativo de la Unión Europea remitido por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, citado al inicio, con el fin único de determinar si la regulación que en él se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio



de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).

Por tanto, se estudiará en el proyecto si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que el mismo se ampara, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera



en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si la propuesta, a su vez, afecta a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, en su caso, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

DICTAMEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2012) 131 final] [2012/0061 (COD)]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

La presente propuesta de Directiva tiene como objeto establecer un marco común general de disposiciones, medidas y mecanismos para la mejor y más uniforme implementación, aplicación y garantía de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, con el fin de garantizar que se respete un nivel de protección mínima de los derechos de los trabajadores para la prestación de servicios transfronteriza, facilitando al mismo tiempo el ejercicio de la libre prestación de servicios a los prestadores de los mismos y la competencia leal entre ellos.

Evaluación del principio de subsidiariedad realizada en el texto del Proyecto de acto legislativo de la UE remitido

Respecto al principio de subsidiariedad la propuesta en su Exposición de Motivos, concretamente en su apartado 3.3, establece que: "Los problemas detectados en relación con la implementación, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE están relacionados con los objetivos establecidos en el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (según el cual la Unión Europea debe establecer un mercado interior basado en una economía social



de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social) y en los artículos 56 y 151 del TFUE.

Una implementación adecuada y una aplicación y una garantía de cumplimiento eficaces son elementos clave para garantizar la eficacia de las normas aplicables de la UE. Las diferencias y disparidades en la manera de implementar y aplicar la Directiva 96/71/CE y garantizar su cumplimiento en los diferentes Estados miembros van en detrimento del buen funcionamiento de la Directiva. Estas podrían hacer muy difícil, si no imposible, la creación del marco necesario de competencia leal para los prestadores de servicios y la garantía de que los trabajadores desplazados para una prestación de servicios disfruten del mismo nivel de protección establecido por la Directiva en el conjunto de la UE. En estas circunstancias, la necesaria claridad y seguridad jurídicas solo pueden lograrse a nivel de la UE.

Así pues, los objetivos de la propuesta no pueden alcanzarse de manera suficiente por los Estados miembros y requieren una acción de la UE.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos. A fin de mejorar la aplicación y la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE en la práctica, se propone combinar medidas preventivas eficaces con sanciones proporcionadas adecuadas. Las normas más uniformes propuestas para la cooperación administrativa, la asistencia mutua, las medidas nacionales de control y las inspecciones reflejan la naturaleza heterogénea de los sistemas de inspección y control de los Estados miembros, pero también se esfuerzan para evitar cargas administrativas innecesarias o excesivas para los prestadores de servicios. Además, al mismo tiempo se garantiza el respeto de la diversidad de los diferentes modelos sociales y sistemas de relaciones laborales en los Estados miembros.”.

Competencias afectadas

El contenido de la presente propuesta de Directiva incide en una competencia legislativa exclusiva del Estado que es la relativa a la legislación laboral contemplada en el artículo 149.1.7 de la Constitución, no obstante, podría afectar a la competencias de ejecución en materia de empleo y relaciones laborales que según el artículo 76.1.º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta.

Oportunidad de la regulación europea

La Comisión de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el informe de la Ponencia, considera que la presente propuesta cumple el principio de subsidiariedad, ya que se entiende muy positiva su regulación a los efectos de conciliar el ejercicio de la libre prestación transfronteriza de servicios, con la apropiada protección de los derechos de los trabajadores desplazados al extranjero a tal efecto.



La Directiva propuesta se aplica a las empresas que desplazan temporalmente trabajadores a un Estado miembro distinto de aquel cuya legislación regula la relación de empleo y se aplica a tres situaciones transfronterizas:

- a. Desplazamiento en el marco de un contrato celebrado entre la empresa de procedencia y el destinatario de los servicios.
- b. Desplazamiento a un establecimiento o una empresa del mismo grupo en el territorio de otro Estado miembro.
- c. Cesión por una empresa de trabajo temporal o agencia de colocación a una empresa establecida en otro Estado miembro.

Supone por lo tanto, una mejora en la protección de los derechos de los trabajadores desplazados, evitando la elusión de las normas y combatir los abusos en la aplicación de la Directiva 96/71/CE reforzando la cooperación administrativa y las medidas de control nacionales.

Establece un conjunto fundamental de condiciones de trabajo y de empleo bien definidas que el prestador de servicios debe cumplir en el Estado miembro donde tiene lugar el desplazamiento para garantizar una protección mínima a los trabajadores desplazados afectados, impidiendo la elusión o abuso de normas aplicables mejorando la implementación y seguimiento del concepto de desplazamiento, aclarando los elementos fácticos constitutivos que caractericen la temporalidad inherente al concepto de desplazamiento. Respeta a su vez los derechos fundamentales reconocidos en los Estados miembros de la UE, regula mecanismos de intercambio de información administrativa, y establece medidas de control, inspección y articula mecanismos de sanción en el caso de incumplimiento de la presente Directiva.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León considera que la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios se adecua al principio de subsidiariedad en los términos que establece el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León a 27 de abril de 2012.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Estatuto. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Estatuto:

Altas:

- Martínez Antolín, Jorge Domingo (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.

Bajas:

- Antón Beltrán, César (Grupo Parlamentario Popular) 17/01/2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de la Presidencia. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de la Presidencia:

Altas:

- Álvarez-Quiñones Sanz, María Luisa (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.
- Blanco Llamas, María Isabel (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Galicia Jaramillo, Vidal (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.
- Martín Cabria, María Sirina (Grupo Parlamentario Socialista) 18/01/2012.
- Martínez Antolín, Jorge Domingo (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.
- Santiago Delgado, Julio (Grupo Parlamentario Popular) 28/03/2012.
- Sobrados Pascual, Daniel (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.

Bajas:

- Álvarez-Quiñones Sanz, María Luisa (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Antón Beltrán, César (Grupo Parlamentario Popular) 17/01/2012.
- Encabo Terry, Jesús Jaime (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.
- García Vicente, Alfonso José (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.
- Martín Juárez, María Mercedes (Grupo Parlamentario Socialista) 18/01/2012.
- Ruiz Medrano, Ramiro Felipe (Grupo Parlamentario Popular) 16/01/2012.
- Sobrados Pascual, Daniel (Grupo Parlamentario Popular) 28/03/2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Hacienda. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Hacienda:

Altas:

- Álvarez-Quiñones Sanz, María Luisa (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Porres Ortún, María Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Sobrados Pascual, Daniel (Grupo Parlamentario Popular) 29/02/2012.

Bajas:

- Armisén Pedrejón, María de los Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.
- Encabo Terry, Jesús Jaime (Grupo Parlamentario Popular) 29/02/2012.
- Moro Almaraz, María Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Economía y Empleo. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Economía y Empleo:

Altas:

- Campos de la Fuente, Javier (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Pascual Madina, Arturo (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.

Bajas:

- Sánchez Hernández, Ana (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Sanz Jerónimo, Paloma Inés (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Fomento y Medio Ambiente. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Fomento y Medio Ambiente:

Altas:

- Alonso Díez, Jorge Félix (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Martínez Antolín, Jorge Domingo (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.
- Reyero Fernández, Fidentino (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.

Bajas:

- Antón Beltrán, César (Grupo Parlamentario Popular) 17/01/2012.
- Encabo Terry, Jesús Jaime (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.
- Muñoz Expósito, Francisco Javier (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Agricultura y Ganadería. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Agricultura y Ganadería:

Altas:

- Gómez del Pulgar Muñoz, María del Rosario (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Martín Juárez, María Mercedes (Grupo Parlamentario Socialista) 18/01/2012.
- Peregrina Molina, Jesús Ángel (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Rodríguez Lucas, Rubén (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.

Bajas:

- Agudéz Calvo, Ana María (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Álvarez-Quiñones Sanz, María Luisa (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Martín Cabria, María Sirina (Grupo Parlamentario Socialista) 18/01/2012.
- Moreno Saugar, María Victoria (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Sanidad. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Sanidad:

Altas:

- Cuesta Cófreces, Rosa Isabel (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.
- Hoz Quintano, Raúl de la (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.
- Martín Cabria, María Sirina (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Moreno Saugar, María Victoria (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Muñoz Expósito, Francisco Javier (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Palomar Moreno, Sonia (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Porres Ortún, María Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.

Bajas:

- Alonso Díez, Jorge Félix (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Arnisén Pedrejón, María de los Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.
- Gómez del Pulgar Múñez, María del Rosario (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Hoz Quintano, Raúl de la (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Luis Heras, María del Carmen (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.
- Porres Ortún, María Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Sanz Jerónimo, Paloma Inés (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Familia e Igualdad de Oportunidades. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Familia e Igualdad de Oportunidades:

Altas:

- Álvarez-Quiñones Sanz, María Luisa (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Blanco Muñiz, Juan Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Palomar Moreno, Sonia (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Pozo García, Purificación (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Soria Aldavero, Ignacio (Grupo Parlamentario Popular) 13/09/2011.

Bajas:

- Armisen Pedrejón, María de los Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.
- Luis Heras, María del Carmen (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.
- Miguélez Simón, María Concepción (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Pascual Madina, Arturo (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Sobrados Pascual, Daniel (Grupo Parlamentario Popular) 13/09/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Educación. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Educación:

Altas:

- Blanco Llamas, María Isabel (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Hernández Morán, Ana Isabel (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.
- Martínez Majo, Juan (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.
- Pascual Madina, Arturo (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.
- Pozo García, Purificación (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Romeral Martín, María Soledad (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.

Bajas:

- Antón Beltrán, César (Grupo Parlamentario Popular) 17/01/2012.
- Luis Heras, María del Carmen (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.
- Moro Almaraz, María Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 30/11/2011.
- Pascual Madina, Arturo (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Reyero Fernández, Fidentino (Grupo Parlamentario Popular) 25/08/2011.
- Romeral Martín, María Soledad (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Cultura y Turismo. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Cultura y Turismo:

Altas:

- Agudíez Calvo, Ana María (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Blanco Muñiz, Juan Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Hernández Morán, Ana Isabel (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.
- Miguélez Simón, María Concepción (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Pablos Romo, Fernando (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Soria Aldavero, Ignacio (Grupo Parlamentario Popular) 13/09/2011.

Bajas:

- Ayala Santamaría, Cristina (Grupo Parlamentario Popular) 13/09/2011.
- Campos de la Fuente, Javier (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Cuesta Cofreces, Rosa Isabel (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Galicia Jaramillo, Vidal (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.
- Martín Cabria, María Sirina (Grupo Parlamentario Socialista) 23/09/2011.
- Moro Almaraz, María Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Reglamento. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Reglamento:

Altas:

- Blanco Muñiz, Juan Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Pozo García, Purificación (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Rodríguez Porres, Fernando (Grupo Parlamentario Popular) 07/02/2012.

Bajas:

- Armisén Pedrejón, María de los Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.
- Encabo Terry, Jesús Jaime (Grupo Parlamentario Popular) 09/03/2012.
- Moro Almaraz, María Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.
- Ruiz Medrano, Ramiro Felipe (Grupo Parlamentario Popular) 16/01/2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Procuradores. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Procuradores:

Altas:

- Blanco Llamas, María Isabel (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.

Bajas:

- Luis Heras, María del Carmen (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Relaciones con el Procurador del Común. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente de Relaciones con el Procurador del Común:

Altas:

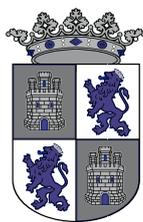
- Palomar Moreno, Sonia (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.

Bajas:

- Sanz Jerónimo, Paloma Inés (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

780. Diputación Permanente

*Cambios habidos en la composición de la Diputación Permanente.
Altas y Bajas.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Diputación Permanente:

TITULARES

Altas:

- Ayala Santamaría, Cristina (Grupo Parlamentario Popular) 09/02/2012.

Bajas:

- Encabo Terry, Jesús Jaime (Grupo Parlamentario Popular) 09/03/2012.
- Ruiz Medrano, Ramiro Felipe (Grupo Parlamentario Popular) 16/01/2012.

SUPLENTES

Altas:

- Álvarez-Quiñones Sanz, María Luisa (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.
- Porres Ortún, María Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 13/12/2011.

Bajas:

- Armisén Pedrejón, María de los Ángeles (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.
- Moro Almaraz, María Jesús (Grupo Parlamentario Popular) 01/12/2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de mayo de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes